



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202444400234521**

Fecha: **08-02-2024**

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANONIMO N.N
Ciudad

Asunto: Solicitud con Radicado No. 202442400195382 del 25 de enero de 2024.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada con el número del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

“buenos días, deseo saber por qué el señor Juan David Méndez León que ingreso en calidad de provisional al cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección Administrativa – Grupo Administración Documental de acuerdo a la Resolución No. 2733 del 23 de diciembre de 2022; actualmente en el listado de servidores activos aparece su planta en la Subdirección Administrativa - Grupo Gestión Contractual.

1. *¿Bajo que acto administrativo se realizó ese cambio de grupo?*

RESPUESTA: Mediante memorando No. 202344000019983 del 19 de enero de 2023, le fue comunicado al Servidor Público Juan David Méndez León, la nota de apoyo temporal, mediante el cual le fue informado que a partir del 19 de enero de 2023 prestaría apoyo temporal en la Subdirección Administrativa en el Grupo de Gestión Contractual por necesidades del servicio.

2. *¿cómo surtió ese cambio?*

RESPUESTA: La subdirección de Gestión del Talento Humano recibió mediante memorando No. 202342200014873 del 16 de enero de 2023, la solicitud de apoyo temporal por necesidades del servicio del Servidor Público Juan David Méndez León al Grupo Gestión Contractual.

3. *bajo que normativa está amparado ese cambio a la luz de la resolución de nombramiento provisional?*

RESPUESTA: De acuerdo a lo anterior, me permito indicar que un memorando de apoyo es un acto administrativo donde la administración imparte determinadas instrucciones. Así mismo se indica que, las entidades públicas, en uso de las atribuciones legales, tienen la facultad de determinar internamente los procedimientos administrativos y documentos que servirán de apoyo para el desarrollo de las funciones propias de la entidad y expedir los actos administrativos necesarios para la consecución de sus propios objetivos. *Concepto función pública 043111/22.*

Adicionalmente el Artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, dispuso lo siguiente:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202444400234521**

Fecha: **08-02-2024**

“Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña...”

Ahora bien, de acuerdo al Concepto 049141/22 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde indica:

*“...en virtud del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas pueden realizar diferentes movimientos de personal dentro de sus plantas de personal, sin embargo, es necesario aclarar que, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, **siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio**. Para lo anterior, se debe emitir un acto administrativo, que no debe expresar que mediante él se efectúa un traslado, sino que mediante él se reubica un cargo dentro de la planta global.*

Producido este acto y comunicado al empleado que esté ocupando el cargo reubicado, dicho empleado pasa con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado. En este caso, dado que no existe cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.”

Por lo anterior y en los anteriores términos, hemos dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA

Revisó: Miriam Parra García, Profesional Especializado, Grupo Planta de Personal y Situaciones Administrativas

Proyectó: Fernanda Reyes. Grupo Planta de Personal y Situaciones Administrativas